



Expediente  
1005

Exp. 021  
Nº 1/98/1005

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el Rector General, una propuesta del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en donde se propone la **creación del programa de la Maestría en Administración de Instituciones de Salud**, para cursarse en un mínimo de cuatro semestres, y se ajusta al sistema de créditos, en virtud de los siguientes

#### Resultandos

1. Que la fortaleza social, organizacional y económica de las instituciones de salud y el nivel de calidad en el servicio y de eficiencia operativa se encuentran directamente relacionadas con la capacitación administrativa, académica y científica de sus cuadros directivos, quienes son los responsables de gestionar, coordinar y ofrecer servicios de atención a la salud que satisfagan las necesidades, expectativas y demandas de los usuarios, personal de salud y de la propia institución, utilizando razonadamente los recursos disponibles y evitando su dispendio.
2. Que tomando en cuenta la creciente complejidad en la organización y funcionamiento de los establecimientos de salud, que requieren de personal con un elevado nivel de preparación en las ciencias administrativas, la Universidad de Guadalajara ha venido cumpliendo con su objetivo primordial; la formación y actualización de recursos humanos de nivel técnico, superior y posgrado en el campo de la salud pública e impulsando la investigación tendiente al diagnóstico y solución de los problemas de salud colectiva y al incremento de la eficiencia de los servicios de salud.
3. Que el objetivo general del proyecto es formar profesionales especializados en la administración de instituciones para la salud, capacitados en el más alto nivel y con las herramientas teóricas y metodológicas más modernas para actuar en las áreas operativas, normativas, de docencia, servicio e investigación.
4. Que la estrategia de operación del proyecto tiene el propósito fundamental de incrementar la profesionalización de los cuadros directivos de las instituciones de salud de la Región Occidente del país, particularmente del Estado de Jalisco, a través de los programas educativos que la Universidad de Guadalajara puede ofertar en dicha área, a nivel de posgrado en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
5. Que este proyecto surge como una inquietud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el marco del convenio de colaboración académica entre el propio Instituto y la Universidad de Guadalajara. Tiene el propósito fundamental de incrementar la profesionalización de los cuadros directivos de las instituciones de salud de la Región Occidente del País, particularmente del Estado de Jalisco, a través de los programas



En virtud de los Resultandos antes expuestos estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos agrupados en divisiones para el nivel superior;



- VII. Que en sesión del 4 de mayo de 1994 el H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen 15415, aprobó la creación del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- VIII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados;
- IX. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- X. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, y
- XI. Que es atribución de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros universitarios, divisiones y escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos I y 5, fracciones I, II y IV; 6, fracciones III y XII; 21, fracción VII; 22, 27 y 31, fracciones IV y VI; 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como el artículo 39, fracción I; 77 y 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, III y IV; 86, fracción IV del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda proponen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Programa y del Plan de Estudios de la Maestría en Ciencias de la Administración en Instituciones de Salud, para que se imparta en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud a partir del ciclo escolar 1998 "A".

**SEGUNDO.-** La propuesta contempla la modalidad académica de créditos. Para optar al grado de Maestro será necesario cubrir un mínimo de 153 créditos acumulados en no menos de 4 semestres, conforme a la estructura del siguiente plan de estudios:



Areas de formación	Créditos
Area de Formación Básico Común Obligatoria	36
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	84
Area de Formación Especializante Selectiva	45
Area de Formación Optativa Abierta	24

Area de Formación Básica Común Obligatoria						
Materia	Clave	Tipo	Prerrequisito	Carga Horaria		Créditos
				T	P	
Epidemiología		Curso-taller		70		9
Estadística		Curso-taller		70		9
Metodología de la Investigación		Curso-taller		70		9
Teoría General de la Administración		Curso-taller		70		9
Area de Formación Básico Particular Obligatoria						
Materia	Clave	Tipo	Prerrequisito	Carga Horaria		Créditos
				T	P	
Epidemiología y organización de los servicios de salud	SP 504	Curso-taller	SP 503 Y SP 500		45	6
Planeación Estratégica	SP 505	Curso-taller	SP 504		45	6
Informática Médica	SP 506	Curso-taller			45	6
Sistemas de Información para la toma de decisiones	SP 507	Curso-taller	SP 506		45	6
Economía de la Salud	SP 508	Curso-taller			45	6
Investigación en Servicios de Salud	SP 509	Curso-taller	SP 502		45	6
Residencia Administrativa I: Identificación de un problema de estudio	SP 510	Práctica Profesional			84	6
Residencia Administrativa II: Investigación Operativa	SP 511	Práctica Profesional	SP 503 SP 502		84	6
Residencia Administrativa III: Investigación analítica	SP 512	Práctica Profesional	SP 504		84	6
Seminario de Tesis	SP 513	Seminario			45	6
Investigación de operaciones y modelos cuantitativos	SP 521	Curso-taller	SP 501 SP 504		45	6
Redacción del Escrito Científico	SP 528	Curso-taller			20	3



Revisión Bibliográfica	SP 522	Discusión de grupo	SP 502	20	3
Investigación Evaluativa	SP 523	Curso-taller	SP 502	45	6
Trabajo de Investigación	SP 529	Seminario	SP 502	45	6
Area de Formación Especializante Selectiva					
Políticas de Salud	SP 514	Curso-taller		45	6
Marco legal de las Instituciones de Salud	SP 515	Curso-taller		45	6
Desarrollo Organizacional	SP 516	Curso-taller	SP 504	45	6
Administración de recursos humanos	SP 517	Curso-taller	SP 504	45	6
Calidad de la Atención Médica	SP 158	Curso-taller		70	9
Contabilidad	SP 519	Curso-taller		45	6
Administración Financiera	SP 520	Curso-taller		45	6
Area de Formación Optativa Abierta					
Informática General y Computación	SP 524	Curso-taller		45	6
Bioética y Derechos Humanos	SP 525	Curso-taller		45	6
Epidemiología Hospitalaria	SP 526	Curso-taller	SP 504	45	6
Alta Dirección	SP 527	Curso-taller		45	6

**TERCERO.-** Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso, además de los que establece la normatividad universitaria, son los siguientes:

- Título de Licenciatura en disciplinas relacionadas a la atención de la salud, a la administración de sus recursos, o en áreas afines, expedido o reconocido por la Universidad de Guadalajara;
- Tener un promedio general mínimo de 80 (ochenta) en el nivel de estudios previo;
- Obtener el aval de dos profesores del Programa de posgrado, y
- Aprobar el examen de admisión y la entrevista con el coordinador del programa.



**CUARTO.-** Los alumnos podrán con el acuerdo del tutor completar la carga de créditos respetando los siguientes criterios:

- 1) El mínimo de créditos por semestre será de 20;
- 2) Para acreditar materias de formación especializante y optativa abierta el alumno podrá optar por materias del Programa o por las impartidas en otras instituciones, respetando los criterios definidos con anticipación para el maestrante;
- 3) Los Seminarios de Investigación incluyen el trabajo desarrollado con el tutor, y
- 4) Trabajo de investigación contempla el avance de tesis. Los créditos se asignarán en acuerdo con el tutor y el Coordinador del Programa, pero en ningún caso la suma total de créditos obtenidos por este concepto podrá ser superior a 10 al concluir el trabajo de investigación.

Por su naturaleza la elaboración de tesis comprende la última etapa de la Maestría. Para tener derecho a iniciarla el candidato a maestro deberá presentar su trabajo y una carta del tutor en la que se hace mención que el trabajo de investigación ha concluido. En el mismo documento el tutor podrá proporcionar el nombre de cinco lectores que se encargarían de revisar y comentar el documento final. Todos los lectores deberán contar con el grado de maestro. La tesis se presentará a evaluación final cuando sean satisfechos los comentarios de los lectores, o bien cuando el candidato esté dispuesto a defender su tesis a pesar de los comentarios en contra de alguno de los lectores.

**QUINTO.-** Para obtener el grado de maestro, el alumno deberá:

- a) Haber cubierto la totalidad del Programa académico del plan de estudio;
- b) Haber concluido la redacción de su tesis;
- c) Presentar y aprobar una tesis de Maestría, y
- d) Aprobar el examen de grado, en el cual el maestrante deberá mostrar a juicio del jurado los conocimientos fundamentales relacionados con el área y nivel de Maestría.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**SEXTO.-** Facúltese al Rector General de nuestra Casa de Estudios para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 15 de septiembre de 1998

*Victor*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Presidente



Educación

Hacienda

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*Ruth Padilla Muñoz*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*Tonatiuh Bravo Padilla*  
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

*Héctor E. Salgado Rodríguez*  
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ

*Salvador Acosta Romero*  
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

*Carlos Curiel Gutiérrez*  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

*José A. Magallanes Rodríguez*  
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES  
RODRÍGUEZ

*José A. Becerra Santiago*  
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

*José A. Castellanos Gutiérrez*  
C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ

*José Trinidad Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario

7

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO